



ITAPÚA



JAVIER PEREIRA

GOBERNADOR DE ITAPÚA

ADENDA N° 02 CONTRATO N° 72/2024

“Readecuación y ampliación de la Unidad de Salud Familiar de la localidad de San Lorenzo del Distrito de Carlos A. López-Ad Referéndum-Plurianual” ID 452.706.-

La GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, identificada como LA CONTRATANTE en la presente Adenda de Contrato N° 72/2024 de “Readecuación y ampliación de la Unidad de Salud Familiar de la localidad de San Lorenzo del Distrito de Carlos A. López-Ad Referéndum-Plurianual” ID 452.706, con RUC N° 80009721-1, con domicilio en la Avenida Irrazábal entre las calles Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representada para este acto por DON FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE, por una parte; y por la otra, la firma F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. con RUC N° 80077455-8, representada en este acto por el SEÑOR JORGE HORACIO FRANCO RIVEROS con C.I. N° 3.378.335 con domicilio en las calles Reconstrucción Nacional C/ Ciencias Veterinarias, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, conforme al poder especial otorgado por Escritura Pública N° 12 de fecha 17 de junio del año dos mil veintidós, pasada por ante el/la Escribana/o Gloria Beatriz Rivarola de Ecurra; denominado en adelante EL CONTRATISTA; de común acuerdo convienen celebrar la presente Adenda al contrato N° 72/2024 “Readecuación y ampliación de la Unidad de Salud Familiar de la localidad de San Lorenzo del Distrito de Carlos A. López-Ad Referéndum-Plurianual” ID 452.706, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1) CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACION DEL ARTICULO 8 DEL CONTRATO

La administración de este contrato estará a cargo de: Ing. Custi David Eckert Silvero con CI N° 4.104.510, Secretario Departamental de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Itapúa, designado por Resolución N° 1436/25.

Esta modificación contractual ha sido aprobada por la Máxima Autoridad según Resolución N° 1709/25.--

Los demás términos del contrato se mantienen inalterables.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 24 días del mes de noviembre del año 2.025.


Sr. Jorge Horacio Franco Riveros
 Contratista


Don Francisco Javier Pereira Rieve
 Gobernador
 Departamento de Itapúa


Abg. Carmina Natalia Benítez B
 Secretaria General
 Gobernación de Itapúa

